

Seguro de depósitos y riesgo soberano: dos debates diferentes

Santiago Fernández de Lis

Diario Expansión (España)

En los últimos tiempos se ha desarrollado un debate en Europa sobre la unificación de los Fondos de Garantía de Depósitos y su conexión con el tratamiento regulatorio de la deuda soberana. Sobre lo primero, la Comisión ha presentado una propuesta, como tercer pilar de la Unión Bancaria, que vendría a complementar los dos existentes: la supervisión única por el BCE y el mecanismo único para la resolución de los bancos en crisis. Alemania ha condicionado esta discusión a la revisión del tratamiento del riesgo soberano (que actualmente se beneficia de una ponderación cero en los requisitos de capital de los bancos), argumentado que, antes de establecer un mecanismo para compartir riesgo, es necesario reducirlo.

La lógica alemana es aparentemente impecable: la deuda griega no tiene el mismo riesgo que la deuda alemana, de manera que no debe beneficiarse del mismo tratamiento. Sin embargo, las cosas son algo más complicadas. En primer lugar, no existe una conexión directa entre el Fondo de Garantía de Depósitos y el tratamiento del riesgo soberano. Existe consenso en que hay que reducir el riesgo antes de compartirlo. Eso es de hecho lo que viene haciendo la reforma de la regulación financiera desde la crisis: Basilea III, la nueva regulación sobre resolución de bancos, el tratamiento de los derivados, el sistema bancario en la sombra y muchas otras reformas que persiguen como objetivo último la reducción de los riesgos. No hay un vínculo especial entre la unificación de los seguros de depósitos y el riesgo soberano. En este sentido, lo que Alemania propone es un "quid pro quo" con una lógica exclusivamente política, no técnica.

Sí existe un vínculo claro, en cambio, entre el seguro de depósitos y la nueva normativa de resolución de bancos, según la cual serán los acreedores de los bancos, y no los contribuyentes, los que soporten el coste de las crisis bancarias, pero protegiendo al mismo tiempo a los depositantes. La pieza clave de esta reforma es la absorción de pérdidas por los tenedores de deuda bancaria, el llamado "bail-in". En caso de crisis las pérdidas las soportarán primero los accionistas, luego los tenedores de deuda junior y senior (por ese orden) y, en condiciones bastante extremas, sólo a partir de pérdidas superiores a un 8% de los pasivos bancarios, el nuevo Fondo de Resolución europeo dotado por la industria. Una vez agotadas todas estas fuentes podría usarse el Fondo de Garantía de Depósitos, que está, en este nuevo esquema, mucho más protegido que en el antiguo.

¿Por qué le preocupa a Alemania la unificación de los seguros de depósitos, si estos se encuentran ahora mucho más protegidos? Da la impresión de que detrás del recelo alemán hay un cierto escepticismo sobre la voluntad política de aplicar este nuevo esquema de resolución, a la luz de las experiencias recientes en países como Italia, donde las autoridades han recurrido a cláusulas de excepcionalidad para evitar el "bail-in". El debate entonces no debería estar en el riesgo soberano, sino en la aplicación de las normas de resolución de bancos.

Es cierto que la circularidad entre el riesgo soberano y bancario es una fuente de vulnerabilidad que debe corregirse, pero para ello es mucho más importante la aplicación de la normativa de resolución que la eliminación del tratamiento privilegiado del riesgo soberano en los requisitos de capital, que tendría por otra parte numerosos efectos indeseados que conviene analizar: la eliminación del activo sin riesgo, el impacto en las operaciones con bancos centrales -incluido su uso como colateral en operaciones de política monetaria-, la coherencia con los nuevos requisitos de liquidez, efectos procíclicos, fragmentación de los mercados financieros... El Comité de Basilea está estudiando estos temas con una perspectiva global, que es lo adecuado.

Es positiva la reciente contribución del BCE en este debate: se debe seguir trabajando en un mecanismo de apoyo público (backstop) al Fondo Único de Resolución y los avances en el seguro único de depósitos deben ser paralelos a la reducción del riesgo (incluido el tema soberano), pero sin bloqueos mutuos. Dejemos los europeos que Basilea haga su trabajo y estudiemos entretanto medidas para incentivar la diversificación de las carteras de deuda pública, pero no nos disparemos en el pie.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.